



ACTA ACLATORIA

**No 01 AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CMS2026-004
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO Y CARLOS
ARTURO ROBLES DIAZ**

Contrato No.	CMS2026-004	Fecha:	23-03-2026
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE EL SOCORRO-SANTANDER		
Nit:	890.203.688-8		
Contratista:	CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ		
Identificación:	5.759.148 de Simacota, Santander		
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ACCESORIOS Y FOTOCOPIADO REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO-SANTANDER		
Valor:	El valor del contrato es la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.170.000)		
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato		

En el Municipio del Socorro, el 19 de mayo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Socorro, por parte del Concejo Municipal,

ERIKA CELIS PEÑUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.101.696.015 expedida en Socorro, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL SOCORRO** en su calidad de Presidente de la Corporación, y por la otra **CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ** portador de la cedula de ciudadanía No **5.759.148** de Simacota, Santander, en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL SOCORRO-SANTANDER**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

3. En este sentido, el Municipio del Socorro, celebró el contrato de **SUMINISTRO CMS2026-005** con **CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ**, titular del documento de identidad N° **5.759.148** de Simacota, Santander, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ACCESORIOS Y FOTOCOPIADO REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO-SANTANDER."**

4. Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el día 23 de abril de 2026.

5. Se ha identificado una inconsistencia de carácter formal error de digitación en el ACTA DE INICIO ORIGINAL, referente a la fecha del contrato: **"FECHA: 20/04/2026"** y **"FECHA DE INICIO CONTRATO: 20/04/2026; FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN: 19/05/2026"**, datos que no guardan correspondencia con el contrato aprobado.

6. Que frente a la modificación de los contratos estatales, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en concepto C – 759 de 2022, determino: "...Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos..."

7. Que en aras de evitar afectaciones, a los pagos que tiene derecho el contratista se hace necesario ACLARAR **"LA FECHA" Y "FECHA DE INICIO DEL CONTRATO; FECHA ESTIMA DE TERMINACION"**, previo al cumplimiento de las actividades contratadas y debidamente realizadas por el contratista y visto bueno del supervisor.

8. Que, en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor, se permiten dejar las siguientes



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



CONTANCIAS:

1. Aclarar la << **FECHA DE CONTRATO** >> la cual quedara así:

FECHA DE CONTRATO: 23/04/2026

2 Aclarar la << **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO; FECHA ESTIMA DE TERMINACION** >> la cual quedara así:

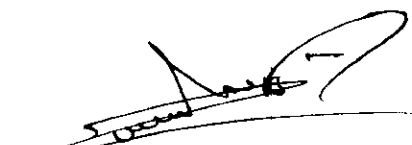
FECHA DE INICIO CONTRATO:	23/04/2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN:	22/05/2026

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio del Socorro, el día 19 de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO;

CONTRATISTA;


ERIKA CELIS PENUELA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ
Contratista